



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ramón Guillermo Solar Álvarez
FEDATARIO

Reg. N° 852 Fecha 16 MAR 2012

Resolución Gerencial

N° 048 -2012-GR-LL-GGR/GRSP

Trujillo, 15 de Marzo del 2012

Visto, el expediente administrativo N° 2403-2010-GR-LL-GGR/GRSP, que contiene el Dictamen N° 00007-2011_GR-LL-GGR/GRSP-CRS/ST, del 11 de octubre de 2011.

Considerando:

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 76° numeral 3. establece que es prohibido: **“Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en veda o de talla o de peso menores a los establecidos”**;

Que por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), señala en su Artículo 48° **Responsabilidad administrativa solidaria**. Cuando la infracción sea imputable a varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno, responden solidariamente todos los agentes que intervinieron en la comisión de la infracción; los operadores, los titulares del permiso de pesca de las embarcaciones de pesca, los patrones de pesca, los titulares de las licencias de operación de establecimientos industriales pesqueros, los titulares de las concesiones y autorizaciones de los centros acuícolas y acuarios comerciales, las personas naturales o jurídicas que encargan la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras y los agentes comercializadores.

Que, por Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, del 26 de junio de 2001, se aprueba relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados; señalando para el recurso Pulpo **Octopus minus** el peso de captura de 1.0 Kg.;

Que mediante operativo de control llevado a cabo por inspectores de la Gerencia Regional de la Producción –La Libertad, siendo las 06:30 horas del día 17 de mayo de 2010, en el Frigorífico Pesquero Artesanal de Puerto Pacasmayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento La Libertad; se verifico que Doña SALOME AYAY MONSEFU, comerciante de recursos hidrobiológicos se encontraba comercializando el recurso Pulpo **Octopus minus** en bolsas y que al ser pesados unitariamente tenían un peso menor a 1.0 Kg, contraviniendo lo señalado en la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, del 26 de junio de 2001, hecho por el cual se procedió a levantar el Acta de Decomiso N° 001012 y Acta de Donación N° 001013 de fecha 17 de mayo de 2010, respectivamente y como Medida Cautelar se procedió al Decomiso de 21 kg. del recurso Pulpo **Octopus minus**, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5 Código 6. Artículo 47° del Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, que aprueba el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas; el recurso Pulpo **Octopus minus** fue donado al Municipio Distrital de Pacasmayo; asimismo se levanto el Reporte de Ocurrencia N° 000029 de fecha 17 de mayo de 2010, por la presunta infracción al numeral 3. Artículo 76° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca. Notificándose in situ al administrado de los hechos anteriormente descritos, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para que formule su descargo de ley;



L. Shimokawa S.



O. Alvarez P.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ramón Guillermo Solar Alvarez
FEDATARIO

Reg. N° 052 Fecha 16 MAR 2012



O. Alvarez P.

Que, del análisis de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que según el Reporte de Ocurrencia N° 000029 de fecha 17 de mayo de 2010, en el Frigorífico Pesquero Artesanal de Puerto Pacasmayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento La Libertad; constaron que Doña SALOME AYAY MONSEFU, comerciante de recursos hidrobiológicos; ha comercializado recurso Pulpo *Octopus minus*, en peso menor al establecido, hecho por el cual se procedió al decomiso de 21 kg. del mencionado recurso;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la comisión de la infracción por, haber comercializado el recurso Pulpo *Octopus minus*, en peso menor al establecido; se debe proceder a aplicar la sanción fijada en la determinación 6.5 Código 6. Artículo 47° del Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; que aprueba el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas;

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; corresponde al Órgano Sancionador Regional, resolver la presente causa;

Se Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con DECOMISO y MULTA a Doña SALOME AYAY MONSEFU, comerciante de recursos hidrobiológicos; por incurrir en la infracción prevista en el numeral 3. Artículo 76° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, al haber comercializado el recurso Pulpo *Octopus minus*, en peso menor al establecido.

DECOMISO	: De 21 kg. del recurso Pulpo <i>Octopus minus</i>
MULTA	:(cantidad del recurso en exceso (t.) x factor del recurso, en UIT) $0.021 \times 3.24 = \underline{\underline{0.06804 \text{ UIT}}}$

ARTÍCULO 2°.- Para los fines de determinar el monto de la multa, se considerará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que esté vigente al momento de hacerse efectivo el pago de la misma, conforme a lo estipulado en el artículo 137° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

ARTÍCULO 3°.- El importe de la multa impuesta deberá ser abonado en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 0741-040883 **Gobierno Regional La Libertad**, debiendo acreditar el correspondiente depósito ante la Gerencia Regional de la Producción – La Libertad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicada en el portal del Gobierno Regional La Libertad o notificada la presente Resolución, en caso contrario se procederá a iniciar el cobro coactivo de la deuda.

ARTÍCULO 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de la Producción para los fines correspondientes, y publíquese la misma en el portal del Gobierno Regional La libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION

Rtgo. Luis Alberto Shinokawa Shigeyama M.S. C.
GERENTE REGIONAL